



de carrera que cuente con conducta intachable, cuyos mandatos serán de un (1) año, pudiendo ser renovada su designación una sola vez por un período igual;

Que, mediante documento de vistos, el Secretario General del Ministerio informa de la designación de los funcionarios que integrarán la Comisión de Ética del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir el acto normativo por el cual se designa a los miembros que conformarán la referida Comisión;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el artículo 7° literal d) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Ética del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE a las siguientes personas:

Miembros titulares

- Norma Cárdenas Farfán, quien la presidirá.
- Pablo Helí Visalot Lévano, quien actuará como Secretario.
- María Milagros del Río Vásquez, en representación de los funcionarios de carrera.

Miembros suplentes

- Ana Rosa Velásquez Palomino, quien actuará como Presidente (s).
- Rubén Lenin Galindo Peralta, quien actuará como Secretario (s).
- Luis Octavio Arana Santolalla, en representación de los funcionarios de carrera.

Artículo 2°.- La Comisión de Ética conformada por el artículo 1° de la presente Resolución, deberá observar para sus fines lo dispuesto en el Código de Ética del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE, aprobado por Resolución Ministerial N° 378-2009-TR, y su modificatoria, aprobada por Resolución Ministerial N° 057-2011-TR.

Artículo 3°.- Notifíquese la presente Resolución Ministerial al Órgano de Control Institucional, Secretaría General, Direcciones Generales y Oficinas Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUELA GARCIA COCHAGNE
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

642101-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Decreto Supremo que declara de necesidad pública e interés nacional la modernización, equipamiento e internacionalización del Aeropuerto de Jauja - Región Junín

DECRETO SUPREMO
N° 020-2011-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece en los literales b) y g) de su artículo 4, que son objetivos permanentes del Estado en materia de

aeronáutica civil, entre otros, promover la integración del territorio nacional, así como el mejoramiento y ampliación de la infraestructura aérea pública y privada;

Que, asimismo, el literal i) del artículo 9 de la citada Ley, establece que es competencia de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la de construir, mejorar y rehabilitar aeródromos públicos;

Que, los literales a) y b) del artículo 4 de la Ley No. 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, señalan que dicho Ministerio es competente de manera exclusiva, en materia de aeronáutica civil e infraestructura de transportes de alcance nacional e internacional;

Que, en cumplimiento de las funciones de vigilancia y supervisión de las actividades de aeronáutica civil en el país, la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ha efectuado inspecciones técnicas al Aeropuerto de Jauja - Región Junín, cuyos resultados indican que es necesario programar actividades de mejoramiento, modernización y equipamiento en el mencionado Aeropuerto;

Que, dichas actividades resultan de suma importancia, debido a la estratégica ubicación del Aeropuerto de Jauja en el territorio nacional, la cual lo convierte en el más idóneo para funcionar como alterno del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH) en la zona del centro del país, debiendo tenerse en cuenta que en caso de desastres naturales en la costa central del país, el Aeropuerto de Jauja resultaría el medio más efectivo para hacer llegar la ayuda nacional e internacional a las principales ciudades de la costa central del Perú;

Que, de otro lado, los niveles del tráfico aéreo vienen incrementándose sostenidamente en el país, siendo una necesidad del sector aerocomercial contar con la infraestructura aeroportuaria que permita el movimiento seguro y ordenado de aeronaves, pasajeros y carga;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley No. 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Ley No. 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaración de necesidad pública e interés nacional

Declarar de necesidad pública e interés nacional la modernización, equipamiento e internacionalización del Aeropuerto de Jauja, en la Región Junín.

Artículo 2.- Adopción de medidas necesarias

Encargar a la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la coordinación de los estudios y la adopción de las medidas necesarias, conforme a sus competencias, para la implementación de lo señalado en el artículo 1 del presente dispositivo.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

642207-7

Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC

DECRETO SUPREMO
N° 021-2011-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA